



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de septiembre del dos mil veinte (2020).

Radicación 2020 – 00499ok

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en conexidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Aporte constancia de envío simultáneo de la demanda y sus anexos como mensaje de datos a la dirección electrónica de la parte demandada tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 2.- Adecuar la designación del Juez a quien se dirige la demanda (ar.82-1 C.G.P.).
- 3.- Incorporar los fundamentos de derecho (art.82-8 C.G.P.).
- 4.- Incorporar la cuantía del proceso (art.82-9 C.G.P.).
- 5.- El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales (art.82-10 C.G.P.).
- 6.- Indiquense las pretensiones con precisión y claridad (art.82-4 C.G.P.).
- 7.- Indiquense en los hechos el valor de cada una de las obligaciones adeudadas y su concepto, de manera individualizada (art.82-5 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **40** de fecha **17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
265016c1abef277e7b6665d5a1beb00ef3329e3803e5049f531f58586edcecfb

Documento generado en 15/09/2020 11:32:28 p.m.